



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: A2PS-02
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 01/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 009-2025

CONTRATISTA: **RAÚL ORLANDO ZAPATA CASTRILLÓN**
Cédula 70.122.760 de Medellín

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELMIRA**
NIT 890.981.880-2

VALOR: **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$20.350.000)**

PLAZO: **TRECIENTOS TREINTAY UNO (331) DÍAS**

Entre los suscritos, **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 15 del 29 de noviembre de 2022 y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **RAÚL ORLANDO ZAPATA CASTRILLÓN**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Belmira e identificado con la cédula de ciudadanía 70.122.760 expedida en Medellín, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el presente contrato corresponde a los contratos descritos en el artículo 2, ordinal 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 2.) El Municipio de Belmira contrata bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, verificando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 3.) Que el Municipio de Belmira, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo realizó el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual consta la necesidad de contratar los servicios de una persona con conocimiento y experiencia mínima como mensajero. 3.) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el*



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: A2PS-02
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 01/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 2 de 7

cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 4.) Que el artículo 81 de la Constitución política dice: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 5.) Que, por otro lado, el artículo 315 de la misma norma, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 6.) Que la gran información emitida por los órganos públicos en Colombia, siempre ha servido de soporte para los grandes procesos de transformación de los entes públicos y el soporte de la historia de la vida pública de ellos. De igual manera, la forma en que está diseñado el estado colombiano obliga a que los entes públicos estén en constante comunicación, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones de cada funcionario. 7.) Que parte de la descentralización administrativa del estado, permite que cada entidad defina las estrategias y los programas a desarrollar dentro del ámbito de su competencia. Sin embargo, el mismo principio de república unitaria obliga a que las entidades de los diferentes órdenes tengan una comunicación constante y fluida. 8.) El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, eje de transformación 5: Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acentuada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes. 9.) El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, en su línea estratégica 5 denominada Autonomía desde la gobernanza, en su componente 5.2 eficiencia administrativa, transparencia y acceso a la información pública, busca mejorar el desempeño institucional de la Gobernación de Antioquia y los entes territoriales, a través del manejo eficiente de los recursos públicos, un capital humano idóneo y capacitado, una buena gestión de la información, la adopción responsable y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para optimizar la prestación del servicio a la ciudadanía. 10.) Que, por otro lado, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se encuentra enmarcada la necesidad de la prestación del servicio desde la Línea estratégica 5. Belmira con gobernabilidad transparente y una gestión administrativa inclusiva. Sector 45. Gobierno Territorial. Programa 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Producto 4599031. Servicio de asistencia técnica. Desde este programa se pretende mejorar la prestación de los servicios de la Administración Municipal, y para ello se requiere que, administrativamente los procesos y procedimientos estén debidamente fortalecidos, documentados y conocidos por cada uno de sus responsables, por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios de una persona

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09

Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co - E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: APPS-02
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 01/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 3 de 7

idónea y con la experiencia requerida para que realice todas las actividades y conlleven a lograr dichos objetivos. 11.) Que el Municipio de Belmira, requiere y necesita contar con una persona que realice actividades de apoyo a la gestión en actividades operativas y logísticas, que se encargue de la recepción y entrega de todos los documentos, oficios, expedientes, actos administrativos, y de cualquier otro acto que se produzca o se requiera de las distintas Dependencias de la Administración Municipal, con destino a cualquier Entidad u organismo del orden Gubernamental o Privado. 12.) Que la Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus asociados (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la Alcaldía Municipal, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Belmira. 13.) Que las actividades descritas en el presente estudio previo, no se encuentran encomendadas a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios, de una persona que realice las actividades de mensajería antes descritas. 14.) Que, para el desarrollo del objeto contractual, se requiere que la persona tenga seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato. 15.) Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, establece la contratación directa para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, causal que se invoca para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo. 16.) Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal I. de la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.9 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. El siguiente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar servicios de apoyo en actividades asistenciales y operativas para la entrega y recepción de documentos de las distintas dependencias del municipio con destino a cualquier entidad del orden público o privado. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor de este contrato será de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$20.350.000)**, para ser pagaderos en once (11) pagos iguales por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.850.000)**, con corte al último día de cada mes con corte al último día de cada mes. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, previa presentación de la cuenta de cobro, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social y previa presentación de su informe de gestión. Dicho informe deberá recibirse a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, que será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo, adscrita a la planta de cargos. **TERCERA.**

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09

Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co - E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: A2PS-02
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 01/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 4 de 7

FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato se imputarán al rubro 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00182 de enero 30 de 2025; expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo estimado de **TRECIENTOS TREINTA Y UNO (331) DÍAS**, contado a partir del día de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – la información de su hoja de vida (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 2) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. 3) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. 4) Asistir a las reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el objeto del contrato. 5) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 6) Recibir, guiar y atender a los usuarios para suministrarles la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos. 7) Apoyar al equipo de la sede administrativa en la elaboración de documentos tanto internos como externos y que sean de su competencia. 8) Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vo.Bo. del Supervisor. 9) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud y pensión y riesgos laborales, dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 a la Ley 789 de 2002, artículo 50 y a la Ley 1562 de 2012. B). **ESPECÍFICAS** 1.) Recepción y entrega de encomiendas en forma personal o de las que reciba por el Alcalde o algún funcionario municipal, para ser entregadas en la ciudad de Medellín. 2.) Desplegar la logística necesaria para el cumplimiento de las actividades inherentes a las actividades del objeto del contrato. 3.) Atender dentro de la coordinación que se requiera y de conformidad de los llamados del Supervisor del contrato, a las reuniones para el cumplimiento de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual. 4.) Realizar las actividades de empaque y embalaje de las encomiendas, procurando la conservación de los contenidos. 5.) Atender diligencias Bancarias en la jurisdicción de la capital del Departamento, las cuales no incluirán manejo físico de dinero. 6.) Velar por el registro individual de cada envío. 7.) Recepcionar en los diferentes entes públicos o privados con destino a las diferentes dependencias. 8.) Llevar registro de la recepción, así como de entrega de toda la correspondencia, que se haga en el ente Municipal, como en los otros entes públicos o privados. 9.) Conservar, custodiar y abstenerse de revisar los textos y contenidos que reciba del Municipio o de otro ente público o privado; a excepción de los que por la naturaleza de los mismos sea objeto de verificación para el cumplimiento de sus actividades. 10.) Las demás actividades que por la naturaleza del objeto contractual pueda desarrollar. **SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna.

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09

Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co - E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: A2PS-02
VERSIÓN: 2
FECHA ACT: 01/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 5 de 7

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Belmira. 1.) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 2.) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3.) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4.) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. 5.) A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. 6.) adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las obligaciones establecidas. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción. **DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio del supervisor. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado.

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09

Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co - E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: A2PS-02
VERSIÓN 2
FECHA ACT. 01/01/2016
ESTADO: CONTROLADO
Página 6 de 7

en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna otra persona salvo autorización escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud del Municipio, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo.

DECIMA TERCERA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor total mensual del contrato.

DECIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES. El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El MUNICIPIO no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en Manual de Funciones del Municipio de Belmira, la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y 84 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1.) Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3.) Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con la seguridad social. 4.) Suscribirá el acta de inicio y las actas de supervisión o ejecución del contrato y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5.) Verificará los procedimientos la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 6.) La Supervisión se realizará a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo, a cargo de **ANDREA MARCELA RIVERA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.013.537.374 adscrita a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las controversias surgidas en el presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en los Artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primera instancia a la Conciliación.

DECIMA SEPTIMA. GASTOS. Todos los gastos que ocasionen la legalización y cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista para los efectos de este contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso dentro de las causales de inhabilidades e

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420

Teléfonos: 867 40 30 - Fax 867 41 09

Sitio web: www.belmira-antioquia.gov.co - E-mail: alcaldia@belmira-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA
NIT 890981880-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: A2PS-02

VERSIÓN: 2.

FECHA ACT: 01/01/2016

ESTADO: CONTROLADO

Página 7 de 7

incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal y estar al día en el sistema de Seguridad Social. **VIGESIMA PRIMERA. RESERVA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL MUNICIPIO** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo; igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Belmira a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Belmira.

Para constancia se firma en Belmira a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
El Municipio

RAÚL ORLANDO ZAPATA CASTRILLÓN
Contratista